



Resolución Gerencial Regional N° 0347

-2011-GORE-ICA/GRDS

Ica, **30 MAYO 2011**

VISTO, los Expediente Administrativos N°s: 0862, y 03166-2011, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por Doña **CEDY ZUÑIGA AVILES**, contra el contenido del Oficio N° 4619-2010-GORE-ICA-DREI-UPER/D, emitido por la Dirección Regional de Educación de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 32446 ingresado el 08 de Noviembre del 2010 a la Dirección Regional de Educación de Ica, Doña Cedy Zúñiga Avilés, solicita reconocimiento y Pago de la Diferencial de la aplicación del D.S.N° 068-2005-EF, solicitud que fue atendida con Oficio N° 4619-2010-GORE-ICA-DREI-UPER/D, en el mismo que declara Improcedente su solicitud del recurrente.

Que, conforme se desprende del Expediente Administrativo N° 00862-2011 del Expediente N° 00289 de fecha 04 de Enero del 2011, la recurrente interpone Recurso de Apelación, contra el contenido del Oficio N° 4619-2010-GORE-ICA-DREI-UPER/D, en el cual no reconoce el pago de la diferencial de la aplicación del D.S.N° 068-2005-EF, y por no encontrarse de acuerdo a ley.

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 209° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General": "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas, o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico", requisitos que se cumple en el presente caso.

Que, mediante Memorando N° 111-2011-GORE-ICA/GRDS-ORAJ esta Gerencia Regional de Desarrollo Social, para mejor resolver el presente recurso impugnativo se solicitó a la Dirección Regional de Educación, un informe sobre el Nivel Remunerativo de la recurrente, informe que fue remitido por la Dirección Regional de Educación de Ica, con Oficio N° 1429-2011-GORE-ICA-DREI-UPER/D de fecha 11 de Abril del 2011.

Que, con la finalidad de motivar el presente Informe debemos de analizar el D.S.N° 068-2005-EF que dispone el incremento de asignación especial concedida a los trabajadores administrativos del sector, dispuesta por los DD.SS. N°s 045 y 093-2004-EF, siendo así que es inevitable y relevante señalar que en el recuadro de dicho Decreto Supremo se establecen las asignaciones, las cuales se dan en el CARGO/NIVEL, y para el caso que nos ocupa, el recurrente alega pertenecer al nivel profesional, solicitando se le abone la cantidad de S/. 150.00 nuevos soles, versión que es refrendado por el Informe N° 053-2011-DRED-UPER/ARP de fecha 30 de Marzo del 2011, emitido por la Dirección Regional de Educación de Ica, en el cual certifica que la recurrente Doña CEDY ZUÑIGA AVILES, pertenece al Nivel Remunerativo "SPD".

Que, el Art. 43° del D.L.N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa" establece que: "La Remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. El haber básico se fija, para los funcionarios de acuerdo a cada cargo, y para los servidores, de acuerdo a cada nivel de carrera(...)", viendo que con respecto a las bonificaciones, beneficios o remuneraciones en el citado decreto legislativo no se vuelve a especificar si se dan de acuerdo al cargo o al nivel de carrera, y el D.S.N° 068-2005-EF señala que tal asignación se da en base al cargo o nivel, y como se desprende de los documentos que corren en autos, la recurrente tiene Nivel Remunerativo como Profesional (SPD); en consecuencia, se declara Fundado el Recurso de Apelación contra el contenido Oficio N° 4619-2010-GORE-ICA-DREI-UPER/D de fecha 18 de Noviembre del 2010, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, correspondiéndole el pago de dicha asignación especial de S/. 150.00 nuevos soles.



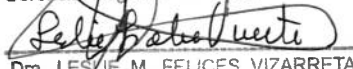
Estando al Informe Legal N° 558 -2011-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y la Resolución Presidencial Regional N° 0070-2011-GORE-ICA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Doña **CEDY ZUÑIGA AVILES**, contra el Oficio N° 4619-2010-GORE-ICA-DREI-UPER/D de fecha 18 de Noviembre del 2010, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar a la Dirección Regional de Educación de Ica, el pago de la Asignación Especial determinada por el Decreto Supremo N° 068-2005-EF, acorde con el Nivel Remunerativo "SPD" de la servidora Doña **CEDY ZUÑIGA AVILES**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dra. LESLIE M. FELICES VIZARRETA
GERENTE REGIONAL